

DECRETO ALCALDICIO N° 00388 /

PUCHUNCAVÍ, 04 MAR. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar el servicio “**Servicio Disposición Final de Residuos**”, Decreto Alcaldicio N.º 031 de fecha 11 de enero 2021, que aprueba Bases Administrativas y Llamado a Licitación; lo dispuesto en la Licitación Pública ID 4009-2-LE21; lo dispuesto en la ley N.º 19.886 y su Reglamento, sobre Compras y Contratación Pública en vigencia; Decreto Alcaldicio N.º 1803 de fecha 11.12.2019; que pone en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2020; El Certificado N.º 31 de fecha 05.02.2021, que indica la Sesión Ordinaria N.º 153, que certifica que los miembros presentes e integrantes del Concejo Municipal de Puchuncaví, aprueban la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa; Decreto Alcaldicio N.º 121 de fecha 31.01.2020, que nombra la 1ª subrogancia del cargo de Director de Administración y Finanzas; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso de fecha 01.12.2016, que ratifica la elección de la Sra. Alcaldesa; la Resolución N.º 06 de 2019, de la Contraloría General de la República; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

DECRETO

1. **APRÚEBESE** el contrato de “**Servicio Disposición Final de Residuos**”, Licitación Pública ID 4009-2-LE21 suscrito con fecha 01.03.2021, entre la Municipalidad de Puchuncaví y el **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA**, Rut **N.º 77.050.525-9**, según texto adjunto que forma parte integrante del Presente Decreto.
2. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta de administración correspondiente.
3. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Unidad de Control
- 4.- Dirección de Adquisiciones
- 5.- Archivo Medio Ambiente
EOS/ERP/JCG/EVV/AGB/ibb.-

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS”

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Y

EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SPA

ID 4009-2-LE21

En Puchuncaví, a 01 de marzo de 2021, COMPARECEN: por una parte, la MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, Corporación de Derecho Público, del giro Servicio Público, R.U.T. N° 69.060.800-6, representada legalmente por su Alcaldesa, doña ELIANA DEL CARMEN OLMOS SOLÍS, chilena, casada, Ingeniero Informático, RUT N° 10.487.786-9, ambos domiciliados en Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins N° 70, en adelante “La Municipalidad” o “la Alcaldesa” o “la mandante” y, por la otra parte, La “EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SPA”, R.U.T. N° 77.050.525-9, representada legalmente por don Ariel Maquias Olgún Sánchez, R.U.T. N° 11.517.447-9, de nacionalidad chileno, soltero, comerciante, ambos domiciliados en la misma dirección, Condell 298, Quillota, entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO. De conformidad a la Resolución de Acta de Adjudicación, de fecha 22 de enero de 2021 e Informe Técnico de Evaluación Licitación Pública, se recibieron tres ofertas que cumplieron con todos los requisitos administrativos y técnicos exigidos en los Términos Técnicos de Referencia y Bases Administrativas de la propuesta. En tal informe, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la Propuesta Pública denominada “SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS” al contratista ya individualizado, concluyendo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad para ello.

SEGUNDO. Por Decreto Alcaldicio N.º 261, de fecha 12 de febrero de 2021, se adjudicó la propuesta pública individualizada en la cláusula anterior a la EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SPA, R.U.T. N.º 77.050.525-9.

TERCERO. Por el presente acto e instrumento, “el contratista”, se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, a ejecutar el servicio de recepción de los residuos en un centro disposición final, que cumpla con toda la normativa vigente, conforme con lo establecido en las bases administrativas generales, aclaraciones y demás piezas que forman parte del llamado a propuesta pública, ID 4009-2-LE21, aprobada por Decreto Alcaldicio N°031, de fecha 11 de enero de 2021, documentos que se entienden , para los efectos legales, como integrantes de este contrato en la totalidad de sus contenidos y que “el contratista” declara expresamente conocer uno a uno y aceptar íntegramente.

CUARTO. “El contratista” percibirá por la ejecución y desarrollo del proyecto señalado e individualizado en las estipulaciones precedentes, la suma total de \$49.995.000 (cuarenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil pesos), exento de IVA, adoptándose el sistema de Estados



de Pago por entrega de baucher con el detalle de ingreso a relleno sanitario de cada camión enviado por el municipio, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales.

QUINTO. “El contratista” deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, profesionales, movilización y todos los elementos que sean menester para el cumplimiento y total ejecución del proyecto convenido en el presente contrato.

SEXTO. El plazo de ejecución del proyecto tendrá una duración de 12 meses corridos contados desde la firma del presente contrato o hasta agotar presupuesto disponible.

SÉPTIMO. “La Municipalidad” supervigilará y controlará la correcta, oportuna y cumplida la ejecución del proyecto, a través de la Oficina de Medio Ambiente, quien tendrá para todos los efectos el carácter de Unidad Inspección Técnica.

OCTAVO. Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas o contratadas por “el contratista” para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato, serán de cargo y responsabilidad exclusivos de éste. Asimismo, se deja expresa constancia que “la Municipalidad” quedará absolutamente eximida de toda obligación indemnizatoria que pudiere proceder a favor de cualquiera persona a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por “el contratista”, o sus trabajadores o dependientes en la realización del objeto materia de este contrato.

NOVENO. El contratista deberá otorgar la siguiente boleta de garantía:

- De fiel cumplimiento del contrato (5%).

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 5.2 de las Bases Administrativas del llamado a licitación ID 4009-2-LE21.

DECIMO. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO. El presente contrato se firma en 4 (cuatro) copias quedando 3 (tres) en poder de la Municipalidad y 1 (una) en poder del contratista.

PERSONERÍAS. La personería de don Ariel Maquias Olguín Sánchez, para representar a la empresa “EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SPA”, consta en escritura pública de constitución, de fecha 31 de julio del año 2019, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes firmantes y a expresa petición de ellas.

A su turno, la personería de doña **ELIANA DEL CARMEN OLMOS SOLÍS**, para representar a la Municipalidad de Puchuncaví, en su calidad de Alcaldesa de la comuna, consta en sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol: 2467-2016, de fecha 01



de diciembre del año 2016, la cual no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de ellas.



ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
RUT N° 69.060.800-6



ARIEL MAQUIAS OLGUÍN SÁNCHEZ
RUT N° 11.517.447-9
EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SPA
R.U.T. N.º 77.050.525-9

